



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA,
DEPARTAMENTO DE CHONTALES.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3994-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

I.- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

La Delegación Central con sede en la ciudad de Juigalpa, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, habiendo emitido el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-06-207-2024**. Cita el referido informe que dentro de los objetivos de la revisión están: 1) Verificar que la Alcaldía Municipal de Juigalpa, departamento de Chontales, aplica de manera adecuada la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y cumple de conformidad a lo normado en la misma. 2) Comprobar que la administración de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, departamento de Chontales, estableció procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno en el municipio y Sistemas de Administración. 3) Comprobar que la Alcaldía Municipal de Juigalpa, departamento de Chontales, hace adecuado uso del Sistema de Evaluación de Control Interno y cumple a conformidad con lo establecido en dicho sistema; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe en Auto, que la materia en cuestión es la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, así como la validación de la información contenida en la Certificación del grado de ajuste a la evaluación del Sistema de Control Interno, correspondiente al período del primer semestre del año dos mil veintitrés, que comprende desde el uno de enero al treinta de junio del año dos mil veintitrés.

II. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE AUDITORÍA:

El Informe de Auditoría objeto de la presente resolución administrativa, concluye con: 1) **Conclusión Adversa**, dado que la Alcaldía Municipal de Juigalpa, departamento de Chontales, no cumplió con algunos requerimientos para la aplicación de la metodología de evaluación del



Sistema de Control Interno; así como, la falta de remisión de la certificación sobre el resultado de la autoevaluación, lo que dio como resultado que la comuna no cumpliera en todos sus aspectos significativos con los criterios aplicables en el Anexo I de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua; así mismo, se evidenció la incorrecta evaluación de puntos de enfoque de la evaluación del control interno a nivel de la municipalidad y a nivel de sistemas de administración; por cuanto, la comuna reflejó el cincuenta punto cuatro por ciento (50.4%) de cumplimiento por componente de control interno y setenta y nueve por ciento (79%) en el componente Sistemas de Administración, difiriendo con los resultados de la auditoría, pues según la evidencia revisada, la municipalidad cumplió con el cuarenta y siete punto dos por ciento (47.2%) en el Sistema de Evaluación de Control Interno y con setenta y un por ciento (71%) en el componente de los Sistemas de Administración. Adicionalmente a la opinión negativa y producto de la revisión se determinaron *hallazgos de control interno*, siendo éstos: **a) La municipalidad no cumplió con algunos requerimientos para la aplicación de la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno; b) No se remitió a la Contraloría General de la República, las certificaciones sobre el resultado de la autoevaluación del Sistema de Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés; y c) Diferencias entre la calificación de las matrices de evaluación del control interno y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría.** Que sobre estos hallazgos de control interno, se generaron recomendaciones para mejorar los Sistema de Control Interno y de Administración a fin de proporcionar seguridad razonable en la administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos de la comuna y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. **2) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** La Alcaldía Municipal de Juigalpa, departamento de Chontales, no implementó las cuatro (04) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría **ARP-06-186-2022**, de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-3448-2022**, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, que retoma las recomendaciones contenidas en el informe **ARP-06-175-2021**, contenidas en la **RIA-CGR-1969-2021**; para un grado de cumplimiento del cero por ciento (0%); y **3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de servidores municipales.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, dispone la facultad de este Ente Fiscalizador para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujeto a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En atención a ello, este Consejo Superior como parte del control preventivo, ha diseñado una Guía Especializada para la Implementación del Control Interno para todos los entes que conforman la Administración



Pública que incluye a los Municipios de Nicaragua y que es de ineludible cumplimiento, ya que les permite a las entidades del sector público ajustarse a los planes, métodos y procedimientos utilizados para alcanzar las metas y objetivos institucionales, así como contribuye a la defensa y protección de los recursos públicos y a la prevención y descubrimiento de errores e irregularidades. En el presente caso, como el resultado de la evaluación no llegó al cien por ciento (100%) que refiere la Guía Especializada, se exhorta a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Juigalpa, departamento de Chontales, que para la próxima autoevaluación y certificación cumpla en todos sus aspectos significativos con los criterios aplicados y que están descritos en la referida Guía Especializada, para así lograr una opinión favorable o sin salvedades. De igual manera, deberá ordenarse la aplicación de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría que están contenidas en el informe en Auto e implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivada de auditoría previa, disponiendo de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditorías previas; debiendo informar sobre sus resultados a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-06-207-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**.

SEGUNDO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, para cumplir estrictamente con la información al Sistema de Control de Evaluación al Control Interno para los períodos posteriores a la revisión, así como aplicar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendaciones incumplidas con

plazo vencido derivadas de auditorías predecesoras, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos siete (1407) de las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZ/JCSA